

Accidente en acto de servicio

¿Qué se entiende por accidente en acto de servicio?

M.D.L. Valladolid

Los accidentes que se producen en el marco de la protección de los funcionarios públicos y son propios de su trabajo, se denominan “acto de servicio”. Esta acepción debería coincidir básicamente con la de accidente de trabajo del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, pero la regulación del funcionario público se encuentra recogida en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, que al regular las pensiones extraordinarias establece que da origen a este tipo de pensiones el suceso producido por accidente o enfermedad en acto de servicio o como consecuencia del mismo.

En el caso de enfermedad causante de la inutilidad, ésta deberá constar como adquirida directamente en acto de servicio o como consecuencia directa de la naturaleza del servicio desempeñado. En este precepto la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, introdujo el apartado 4, que recoge la conocida “presunción de laboralidad”, de forma que “se presumirá acto de servicio, salvo prueba en contrario, cuando la incapacidad o el fallecimiento del funcionario haya acaecido en tiempo y lugar de trabajo”.